



SINALOA
Gobierno del Estado
Secretaría de Administración y Finanzas

ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ABIERTA NO. GES SAF 001/2018, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNO O DIVERSOS FINANCIAMIENTOS BANCARIOS POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 100% DEL SALDO DE LA DEUDA EXISTENTE, HASTA POR UN IMPORTE MÁXIMO DE \$4,500'000,000.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O HASTA POR LA CANTIDAD DE LOS SALDOS PENDIENTES DE CUBRIR RESPECTO DE LOS FINANCIAMIENTOS EXISTENTES, CUYOS RECURSOS SERÁN DESTINADOS AL REFINANCIAMIENTO DE LOS FINANCIAMIENTOS EXISTENTES A CARGO DEL ESTADO DE SINALOA.

- - - En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 12:00 horas, del día miércoles 9 (nueve) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho), día y hora señalados para tal efecto en la Sección "Juntas de Aclaraciones", primer párrafo, del Apartado "Términos de la Convocatoria", de la Convocatoria para Licitación Pública Abierta Número GES SAF 001/2018; y en la Base 1.9, del Apartado 1, "Disposiciones Generales" de las Bases de Licitación Pública Número GES SAF 001/2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 8, 15 fracción II, 40, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública, ambos del Estado de Sinaloa; 1, 4 inciso c), 8, 9 fracciones I, XXVI y, 34 fracciones XIV, XVII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 022, de fecha 16 de febrero de 2018; segundo párrafo de la Base 1.4, de las Bases de Licitación; 19 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; se encuentran reunidos en el domicilio de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, ubicado en el Tercer Piso, de Palacio de Gobierno, sito en Avenida Insurgentes S/N, Colonia Centro Sinaloa, Culiacán Rosales, Sinaloa, el C. Antonio José López Puerta Hernández, Subsecretario de Inversión y Financiamiento, de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, quien preside la presente Segunda Junta de Aclaraciones, en los términos de lo dispuesto por el Oficio número SAF-DS-110/2018, de fecha 9 (nueve) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho), suscrito por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, C. Carlos Gerardo Ortega Carricarte; el Ingeniero Jesús Miguel Solano Morgan,

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



SINALOA
Gobierno del Estado
Secretaría de Administración y Finanzas

Director de Atención y Asesoría, de la Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad, de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, en su carácter de Representante de la Titular de la citada Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, el C. Aarón Guadalupe Burgos Aguilar, en su carácter de Director de Financiamiento y Fideicomisos, dependiente de la Subsecretaría de Inversión y Financiamiento, de la referida Secretaría de Administración y Finanzas, el C. Rafael Rodríguez López, Procurador Fiscal del Estado y el Dr. Gerardo López Cervantes, en su carácter de Testigo Social, designado por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; y las Licitantes Banco Nacional de México, S.A., representada por su Apoderado Legal C. Eduardo Delgado Trejo; BBVA Bancomer S.A., representada por sus Apoderados Legales, C. Rómulo Romo Gálvez y C. Héctor Nahúm Zazueta Corrales; Banco Mercantil del Norte S.A., representada por su Apoderado Legal, C. Oscar González Rendón; Banco Santander (México) S.A., representada por su Apoderado Legal, C. Francisco Guillermo Guerrero Cid, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., representado por su Apoderado Legal, C. Óscar Antonio Sanora Quintero, y HSBC México, S.A., representado por su Apoderada Legal, C. Ana Verónica Hernández Rosales, todos con facultades suficientes para representarlas en este acto, cuya personalidad se encuentra acreditada en el presente proceso de licitación; con el objeto de celebrar la Segunda Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Número GES SAF 001/2018.-----

I. LISTA DE ASISTENCIA.-

--- Se agrega a la presente Acta como Anexo "A", la lista de asistencia de la Segunda Junta de Aclaraciones, conforme a la cual, se hace constar que se encuentran presentes los Representantes y/o Apoderados Legales de las Instituciones Financieras Licitantes cuyos nombres y firma de asistencia aparecen en la misma.-----

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' mark and various scribbles.



SINALOA
Gobierno del Estado
Secretaría de Administración y Finanzas

L 1. DESAHOGO Y RESPUESTA A LAS ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O PREGUNTAS.

- - - Se hace constar que en este acto se procede formular las aclaraciones y/o precisiones respecto a las preguntas que formularon las Licitantes por escrito, utilizando el Formato "1", presentado en un archivo electrónico PDF, debidamente suscrito por el Representante y/o Apoderado Legal de la Licitante y en formato de Microsoft Word, mediante correo electrónico o entregado físicamente en el domicilio de esta Secretaría mediante disco compacto no regrabable ni modificable, mismas que le fueron debidamente entregadas de conformidad con las Bases de Licitación Pública GES SAF 001/2018.- - - - -

- - - Se hace constar que de las Instituciones Financieras que solicitaron las Bases de Licitación Pública GES SAF 001/2018, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., BANSI, S.A., BANCO DEL BAJÍO, S.A., BANCO INTERACCIONES S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, no presentaron aclaraciones, precisiones y/o preguntas, en el término previsto para tal efecto en las Bases de Licitación.- - - - -

- - - Seguidamente se procede a dar lectura a las preguntas y respuestas formuladas para esta Segunda Junta de Aclaraciones; a las respuestas que quedaron inconclusas en la Primera Junta de Aclaraciones; y, a las preguntas formuladas por la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., cuyo desahogo se encontraba pendiente para la presente Junta de Aclaraciones, toda ellas se adjuntan a la presente Acta como Anexo "B".- - - - -

- - - Así mismo se hace constar que en la presente junta de aclaraciones se trataron las aclaraciones o precisiones y/o preguntas presentadas por las Licitantes, respecto de la información contenida en la convocatoria, las bases de licitación y en sus respectivos anexos y apéndices, así como de aquellas contenidas en los demás documentos de licitación. Las respuestas dadas podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, siempre y cuando, dichas modificaciones no consistan en la variación sustancial de la licitación, como lo son: el monto, plazo de amortización del financiamiento, la fuente de pago o garantía del financiamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 inciso e) del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y los Procesos Competitivos de los Financiamientos y

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



SINALOA
 Gobierno del Estado
 Secretaría de Administración y Finanzas

Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos. -----

II. ASUNTOS GENERALES Y CLAUSURA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

--- No habiendo más que hacer constar en el presente acto, se da por concluida la Segunda Junta de Aclaraciones siendo las 13:27 horas del día en que se actúa, firmando para constancia los asistentes que así lo desearon y los servidores públicos que intervinieron en la misma, para los efectos a que haya lugar. -----

--- Por último, se hace constar que de acuerdo con lo dispuesto por el último párrafo, de la Base 1.9, de las Bases de Licitación Pública GES SAF 001/2018, en este acto se hace entrega de una copia de la presente acta, y anexos, a los Representantes y/o Apoderados Legales de las Instituciones Financieras Licitantes que estuvieron presentes, poniéndose a disposición de las Licitantes ausentes, de forma electrónica en el Portal Oficial de Internet del Gobierno del Estado de Sinaloa, ubicada en la dirección URL: <http://www.sinaloa.gob.mx/>.-----

**POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**

**EL SUBSECRETARIO
 DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO**

Antonio José López Puerta Hernández
ANTONIO JOSÉ LÓPEZ PUERTA HERNÁNDEZ

**DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO Y FIDEICOMISOS
 DE LA SUBSECRETARÍA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO**

Aarón Guadalupe Burgos Aguilar
AARÓN GUADALUPE BURGOS AGUILAR



SINALOA
Gobierno del Estado
Secretaría de Administración y Finanzas

**POR LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN
DE CUENTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**

**ING. JESÚS MIGUEL SOLANO MORGAN
DIRECTOR DE ATENCIÓN Y ASESORÍA,
DE LA SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES
Y NORMATIVIDAD**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ABIERTA NO. GES SAF 001/2018, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNO O DIVERSOS FINANCIAMIENTOS BANCARIOS POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 100% DEL SALDO DE LA DEUDA EXISTENTE, HASTA POR UN IMPORTE MÁXIMO DE \$4,500'000,000.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O HASTA POR LA CANTIDAD DE LOS SALDOS PENDIENTES DE CUBRIR RESPECTO DE LOS FINANCIAMIENTOS EXISTENTES, CUYOS RECURSOS SERÁN DESTINADOS AL REFINANCIAMIENTO DE LOS FINANCIAMIENTOS EXISTENTES A CARGO DEL ESTADO DE SINALOA Y DEMÁS FINES AUTORIZADOS POR EL H. CONGRESO

Acu



SINALOA
Gobierno del Estado
Secretaría de Administración y Finanzas

DEL ESTADO.

POR LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO PARTICIPANTES

BANCO NACIONAL
DE MÉXICO, S.A.

C. EDUARDO DELGADO TREJO
APODERADO LEGAL

BANCO MERCANTIL
DEL NORTE, S.A.

C. OSCAR GONZALEZ RENDÓN
APODERADO LEGAL

BANCO SANTANDER
(MÉXICO), S.A.

C. FRANCISCO GUILLERMO
GUERRERO CID
APODERADO LEGAL

BBVA BANCOMER, S.A.

C. RÓMULO ROMO GÁLVEZ
APODERADO LEGAL

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

C. OSCAR ANTONIO SANORA
QUINTERO
APODERADO LEGAL

BBVA BANCOMER, S.A.

C. HÉCTOR NAHÚM ZAZUETA
CORRALES
APODERADO LEGAL

HSBC, MÉXICO, S.A.

C. ANA VERÓNICA HERNÁNDEZ
ROSALES
APODERADA LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ABIERTA NO. GES SAF 001/2018, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS BANCARIOS POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 100% DEL SALDO DE LA DEUDA EXISTENTE, HASTA POR UN IMPORTE MÁXIMO DE \$4,500'000,000.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O HASTA POR LA CANTIDAD DE LOS SALDOS PENDIENTES DE CUBRIR RESPECTO DE LOS FINANCIAMIENTOS EXISTENTES, CUYOS RECURSOS SERÁN DESTINADOS AL REFINANCIAMIENTO DE LOS FINANCIAMIENTOS EXISTENTES A CARGO DEL ESTADO DE SINALOA Y DEMÁS FINES AUTORIZADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.



SINALOA
Gobierno del Estado
Secretaría de Administración y Finanzas

TESTIGOS

EL PROCURADOR FISCAL
DEL ESTADO

C. RAFAEL RODRÍGUEZ LÓPEZ
TESTIGO

TESTIGO SOCIAL

DR. GERARDO LÓPEZ CERVANTES
DESIGNADO POR LA SECRETARÍA DE
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ABIERTA NO. GES SAF 001/2018, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNO O DIVERSOS FINANCIAMIENTOS BANCARIOS POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 100% DEL SALDO DE LA DEUDA EXISTENTE, HASTA POR UN IMPORTE MÁXIMO DE \$4,500'000,000.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O HASTA POR LA CANTIDAD DE LOS SALDOS PENDIENTES DE CUBRIR RESPECTO DE LOS FINANCIAMIENTOS EXISTENTES, CUYOS RECURSOS SERÁN DESTINADOS AL REFINANCIAMIENTO DE LOS FINANCIAMIENTOS EXISTENTES A CARGO DEL ESTADO DE SINALOA Y DEMÁS FINES AUTORIZADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Gobierno del Estado de Sinaloa
Secretaría de Administración y Finanzas

Subsecretaría de Inversión y Financiamiento
Dirección de Financiamiento y Fideicomiso

09 de Mayo de 2018

Lista de Asistencia de la Segunda Junta de aclaraciones para Licitación Pública Abierta No. GES SAF 001/2018

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO	CORREO	TELEFONO	FIRMA
BBVA BANQUER	Alain Moreno	Director Bca. Gobierno	alain.moreno@bbva.com	6673966772	
BBVA BANQUER	Hector N. Jazqueta C.	Ejecutivo BIA de Gobierno	hector.nahua.jazqueta@bbva.com	6671656255	
Banobares	Oscar Antonio Saura de	Delegado	oscar.saura@banobares.gob.mx	6674691951	
S.T.R.C.	Jesús Miguel Solano Morgan	DIRECCION DE ATENCION Y ASESORIA	jesus.solano@sinotengob.mx	6671-02-18-67	
TESORO	Genaro Lopez Saurat	TESORO	genarolopez@tesoro.gob.mx	6677550003	
BBVA BANQUER	Rómulo Romo Gálvez	ARREMO	romulo.romo@bbva.com	66713803 83	
BANORTE	Jose Luis González Martín	EJECUTIVO DE CUENTA	jose.gonzalez.martina@banorte.com	6671 840174	
Santander	Francisco Guillermo Guerrero Cid	Director Estatal	fguerrero@sanfidei.com.mx	66714611 94	

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO
Dirección de Financiamiento y Fideicomiso

09 de Mayo de 2018

Lista de Asistencia de la Segunda Junta de aclaraciones para Licitación Pública Abierta No. GES SAF 001/2018

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO	CORREO	TELEFONO	FIRMA
BAJORTE SCAR. DE TRANSPARENCIA	OSCAR GONZALEZ P.	ED. DE VEJAS BAJAJA TRANSACCION	Oscar.gonzalez.rendon@bajajaj.com	667-751516	
HS BC	GUILLERMO ARMENTA BERTHIA Ana Urvónica Hernández Resales	JEFE DE DEPARTAMENTO EN ADQUISICIONES Ste de Banca de Gobierno	gmoarmentaw@hotmail.com	6671573916	
ATIBANAMIX	Carroo Aseguro Trejo	BC Gobierno e INJUSTICIAS	ana.hernandez@hsb.com.mx eduardo.depedro@cit.banamex.com	6699 949890 6672617737	

BANCOMER

RESPUESTAS QUE QUEDARÓN POR DEFINIR EN LA PRIMERA

Número	Base/ Apéndice/Anexo/ Apartado/Formato	Institución	Aclaración, Precisión y/o pregunta	Respuesta
1	Bases de licitación, Cláusula 1.1 Términos definidos y reglas de interpretación, "Plazo del Crédito".	BBVA BANCOMER	Bases de licitación, Cláusula 1.1 Términos definidos y reglas de interpretación, "Plazo del Crédito". Contrato de Crédito, Cláusula 1.1 Definiciones, "Plazo Máximo del Crédito" Bases de licitación, Cláusula 1.1 Términos definidos y reglas de interpretación "Plazo del Crédito" Para efectos de inscripción en el Registro Público Único (RPU) y establecer el plazo en días acorde con el Reglamento del RPU solicitamos que se incluya la posibilidad de que el plazo del contrato inicie a partir de la fecha de firma del mismo.	Si es procedente si el acreditante lo solicita. El perfil de amortización de los 180 meses determinado para el pago del crédito iniciará a partir de la firma del contrato. El perfil de amortizaciones quedará de la siguiente manera: Las amortizaciones mensuales completas no generadas, de la fecha de la firma del contrato a la fecha de la primer disposición se prorratearan de manera proporcional en los meses restantes de la vida del crédito.
9	Contrato de Crédito, Cláusula 1.1 Definición de "Periodo de disposición"	BBVA BANCOMER	Favor de confirmar el periodo de disposición, ¿de cuánto será el periodo de disposición?	Se tienen 90 días naturales al menos para la primera disposición; periodo que se integra de 60 días naturales para el cumplimiento de las condiciones suspensivas más 30 días naturales para la primer disposición; y como solamente se va a requerir una disposición, el periodo será de 90 días a partir de la firmado el contrato.
16	Contrato de Crédito. Cláusula 19.1. inciso a) numeral (i) Fuente de Pago.	BBVA BANCOMER	Se solicita establecer que el porcentaje asignado de las Participaciones Federales deberá cubrir en todo momento un aforo de 4.0x (pago más alto) conforme a lo establecido en las Bases de Licitación pagina 8 (inciso 1.3.5).	No procede ya que el nivel de cobertura que se plantea afecta un alto porcentaje de participaciones fideicomitadas, de las cuales se tiene proyectado el cumplimiento de esta cobertura por arriba de 4.
35	Bases de Licitación	BBVA BANCOMER	Confirmar que para evaluar la oferta ganadora se referenciara la tasa al grado de Riesgo 1 (de AAA a AA) o su equivalente.	Precisar esta respuesta de la primer Junta Aclaraciones que el el grado de Riesgo 1 integra la calificación AAA y AA+
45	Bases de licitación, Formato 2 Oferta, numeral 10		Para tales efectos, se designa a _____ y _____, quienes [conjunta/separadamente] serán los responsables frente a la Secretaría de Administración y Finanzas de la suscripción de los Documentos de la Operación y demás contratos, convenios, instrumentos y/o actos jurídicos relacionados con los mismos, quienes cuentan con facultades de representación de la Licitante, suficientes para obligarla en sus términos. Entendemos que en los espacios en blanco se puede designar representantes legales para suscribir dichos documentos finales de la operación distintos a los que suscribieron los documentos iniciales de la solicitud de las bases y el presente escrito de aclaraciones, siempre y cuando tengan poderes suficientes y se haya hecho mención de ellos en el escrito de la solicitud de las bases. ¿es correcto?	Precisar de la primer Junta de Aclaraciones que basta con que tenga poderes suficientes sin limitarse a que se haya hecho mención en el escrito de la solicitud de las Bases de Licitación.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]

SANTANDER

RESPUESTAS QUE QUEDARÓN POR DEFINIR EN LA PRIMERA

Aclaración, Precisión y/o pregunta







Respuesta

Número	Base/ Apéndice/Anexo/ Apartado/Formato	Institución	Aclaración, Precisión y/o pregunta	Respuesta
1	Financieras	Santander	En el Estado de Actividades 2016 se refleja un desahorro por \$218 MM y en 2017 cierran con ahorro del ejercicio de \$4,574 MM. ¿Qué hicieron para llegar a esto?	Los estados financieros se elaboraron de acuerdo a las normas emitidas por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) y la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental LGCG. De manera adicional se le informa que el Gasto Contable resulta de restarle al Total del Egreso Presupuestario los Egresos Presupuestarios no contables y al resultado de esta resta, se le debe sumar los Gastos Contables No Presupuestarios.
13	Contrato de Crédito	Santander	Favor de confirmar el plazo o periodo de disposición , en el entendido de que se considera desde la firma del contrato de crédito hasta la última disposición solicitada.	Se tienen 90 días naturales al menos para la primera disposición; periodo que se integra de 60 días naturales para el cumplimiento de las condiciones suspensivas más 30 días naturales para la primera disposición; y como solamente se va a requerir una disposición, el periodo será de 90 días a partir de la firma el contrato.
14	Contrato de Crédito- Definiciones	Santander	"Plazo Máximo del Crédito": Solicitamos que sean 15 años o 180 meses a partir de la firma del Contrato de Crédito.	Si es procedente si el acreditante lo solicita. El perfil de amortización de los 180 meses determinado para el pago del crédito iniciará a partir de la firma del contrato. El perfil de amortizaciones quedará de la siguiente manera: Las amortizaciones mensuales completas no generadas, de la fecha de la firma del contrato a la fecha de la primer disposición se prorratearan de manera proporcional en los meses restantes de la vida del crédito.
15	Contrato de Crédito- Definiciones	Santander	"Periodo de Disposición": solicitamos se modifique la definición para que el periodo inicie en la fecha de la firma del Contrato de Crédito y concluya el día que nos hayan confirmado en la pregunta 13 anterior.	Si es procedente si el acreditante lo solicita. El perfil de amortización de los 180 meses determinado para el pago del crédito iniciará a partir de la firma del contrato. El perfil de amortizaciones quedará de la siguiente manera: Las amortizaciones mensuales completas no generadas, de la fecha de la firma del contrato a la fecha de la primer disposición se prorratearan de manera proporcional en los meses restantes de la vida del crédito.
16	Contrato de Crédito- Definiciones	Santander	"Plazo de Amortización" solicitamos se modifique para que los días sean contados a partir de la firma del contrato de crédito y no a partir de la primera de Disposición.	Si es procedente si el acreditante lo solicita. El perfil de amortización de los 180 meses determinado para el pago del crédito iniciará a partir de la firma del contrato. El perfil de amortizaciones quedará de la siguiente manera: Las amortizaciones mensuales completas no generadas, de la fecha de la firma del contrato a la fecha de la primer disposición se prorratearan de manera proporcional en los meses restantes de la vida del crédito.

BANORTE

Número	Base/ Apéndice/Anexo/ Apartado/Formato	Institución	Aclaración, Precisión y/o pregunta	Respuesta
1	Bases / 3.5.1 / Anexo C / Contrato de Crédito.	Banorte	En el Antecedente XV, se señala que con autorización del Congreso celebrarán un contrato de fideicomiso público sin estructura, irrevocable, de administración y fuente de pago, aclarando que el Decreto autoriza la constitución de un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, más no la constitución de un Fideicomiso Público de Pago.	El Decreto autoriza en su Artículo Sexto la constitución de un fideicomiso irrevocable fuente de pago. La Constitución del o los fideicomiso (s) irrevocable (s) de fuente de pago
2	Bases / 3.5.1 / Anexo C / Contrato de Crédito.	Banorte	En las declaraciones del Acreditante inciso (b) declara que el contrato de crédito se protocolizará ante Notario Público, ¿Se podrá incluir a un Notario Público del Padrón de Notarios de nuestra Institución?	En los términos del punto 3.5.7 de las Bases de Licitación corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas la elección del notario público, no obstante se pudiera buscar la alternativa para que su solicitud sea compatible con las opciones de la institución bancaria acreditante
3	Bases / 3.5.1 / Anexo C / Contrato de Crédito.	Banorte	En la Cláusula Uno, numeral 1.1 de Definiciones, en la definición de Obligado Solidario, se indica que el Fideicomiso de Pago se constituirá con tal carácter, sin embargo el Decreto 375, no indica, ni autoriza que el Fideicomiso de Pago se pueda constituir como obligado solidario.	El hecho de que el Decreto 375 no establezca que el fideicomiso fuente de pago será obligado solidario, no implica prohibición alguna para que en el contrato del fideicomiso correspondiente tenga ese alcance.
4	Bases / 3.5.1 / Anexo C / Contrato de Crédito.	Banorte	En la Definición de Plazo Máximo del Crédito, indica que será de 15 años a partir de la primera disposición sin embargo es contradictorio con lo señalado en la cláusula Sexta numeral 6.1 donde se le suma el periodo para disponer del crédito, esto quiere decir, ¿Qué el plazo podrá ser mayor a 15 años? O ¿se sujetará a ese periodo a partir de la primera disposición?	La vida del crédito es de 15 años a partir de la primera disposición y no desde el momento de la formalización del documento jurídico de deuda en que se haya formalizado. Tanto en la definición como en la cláusula Sexta numeral 6.1 establece lo mismo, a partir de la primera disposición. Sin embargo si el acreditante lo solicita el perfil de amortización de los 180 meses determinado para el pago del crédito iniciará a partir de la firma del contrato. El perfil de amortizaciones quedará de la siguiente manera: Dentro de periodo de la firma del contrato a la fecha de la primer disposición, las amortizaciones no generadas se prorrateara de manera proporcional durante los meses restantes de la vida del crédito.

5	Bases / 3.5.1 / Anexo C / Contrato de Crédito.	Banorte	<p>La Cláusula Cuatro contiene las Condiciones Suspensivas para la disposición, favor de validar las mismas a efecto de que sean acordes con su estructura, en particular</p> <p>el numeral 4.1, inciso a), ya debe hacer mención de la entrega de los pagarés debidamente firmados que amparen la disposición del crédito,</p> <p>el inciso e) indica que para la disposición, el Fideicomiso de Pago debe estar debidamente celebrado y en el mismo debe constar la afectación de participaciones, para que por favor lo confirmen.</p> <p>de igual forma en el inciso f) se debe indicar que la instrucción irrevocable se debe hacer a la SHCP a través de sus dependencias facultadas.</p> <p>En numeral 4.2, el inciso a) es incongruente, ya que indica que se tiene un plazo de 60 días a partir de que se haya celebrado el crédito para cumplir con las condiciones suspensivas, plazo que se podrá prorrogar, sin que exceda el Periodo de Disposición, sin embargo este periodo comienza a partir de que se hayan cumplido con las condiciones suspensivas.</p>	<p>Del 4.1 a) Si es posible hacer mención del documento que ampare la solicitud de disposición del crédito;</p> <p>en el inciso e) La propia cláusula establece que para disponer de los recursos es condición que este formalizado el fideicomiso;</p> <p>en el inciso f) el Estado va a presentar a través de sus dependencias facultadas la Instrucción Irrevocable a la UCEF.</p> <p>El periodo de cumplimiento de las condiciones suspensiva es de 60 días y el periodo para la primera disposición es de 30 días (más no precisa los días de todas las disposiciones); lo cual no es incongruente.</p> <p>Sin embargo, precisar que el objetivo es una disposición.</p>
6	Bases / 3.5.1 / Anexo C / Contrato de Crédito.	Banorte	<p>Con referente al numeral 5.4 respecto a la transferencia de recursos del crédito, se hace la aclaración que solamente podemos entregar los recursos del crédito exclusivamente a cuentas a nombre del Acreditado.</p>	<p>Si es a nombre del fiduciario contratante</p>
7	Bases / 3.5.1 / Anexo C / Contrato de Crédito.	Banorte	<p>En la Cláusula Diez, de Lugar y Forma de Pago, se debe indicar que el Fideicomiso de Contratación deberá realizar el pago al Banco en el domicilio de éste, y señalar una cuenta de cargo del Acreditado, lo anterior con independencia de que se puedan realizar los pagos a través del Fideicomiso de Pago.</p>	<p>La cláusula 10 no se refiere al fideicomiso de contratación, sino al fideicomiso fuentes pago. Si lo solicita el nuevo acreditante se puede poner el domicilio únicamente como referencia pero no que se realice en el domicilio el pago físico; ya que será de manera electrónica</p>
8	Bases / 3.5.1 / Anexo C / Contrato de Crédito.	Banorte	<p>Referente a la cláusula Once, inciso 11.1 de Intereses Ordinarios, se hace mención que en caso de tener una sola calificación o no contar con ella, se le asignará la sobretasa más elevada de la tabla que le corresponda, sin embargo, no se contempla nada sobre la sobretasa inicial, o bien, al momento de realizar la primera disposición. ¿Están contemplando obtener las calificaciones definitivas de la estructura previo a la disposición de los recursos? O ¿En que plazo consideran conveniente cumplir con esta obligación?</p>	<p>Si se esta contemplando contar con la calificación definitiva antes de la disposición del crédito; para esto se prevén hasta 45 días una vez formalizado el contrato crédito.</p>

9	Bases / 3.5.1 / Anexo C / Contrato de Crédito.	Banorte	Dentro de la cláusula de Aceleración parcial, se esta contemplando la obligación de mantener 2 calificaciones de la estructura, existiendo un doble castigo financiero ya que también se le incrementaría la sobretasa. Favor de confirmar.	Se prevé que se debe tener al menos dos calificaciones y de no contar con estas se asignará el nivel de riesgo no calificado. Cláusula 12.2 fracción (a)
10	Bases / 3.5.1 / Anexo D / Contrato de Crédito.	Banorte	El Decreto 375 del Congreso del Estado, autoriza la celebración de un contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, más no la constitución de un Fideicomiso Público sin Estructura de Pago como lo manejan en el modelo.	Precisión el Anexo D se refiere al Fideicomiso de Pago. En el modelo se maneja sin estructura porque no lo prohíbe el Decreto 375, por lo contrario el Artículo Sexto señala textualmente que los fideicomisos de administración y/o garantía, no serán considerados en ningún caso como parte de la administración pública paraestatal. Así mismo el Artículo 43 la Ley de Disciplina Financiera se refiere a la constitución de un fideicomiso público sin estructura.
11	Bases / 3.5.1 / Anexo D / Contrato de Crédito.	Banorte	En la Cláusula Uno de Definiciones, numeral 1.1 se incluye una definición de Contratos de Cobertura, sin embargo el contrato de crédito no hace mención alguna al respecto. En la Definición de Cuenta Concentradora, se les señala que por lo general esas cuentas se abren en la Institución. Por lo que hace a la definición de Manifestación de Obligación Solidaria se les indica que el Decreto 375 no indica, ni autoriza que el Fideicomiso de Pago se pueda constituir como obligado, aunado a lo anterior, por lo que respecta a la definición de Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, favor de validar si acorde con su operación.	Precisión el Anexo D se refiere al Fideicomiso de Pago. La definición del contrato de cobertura se prevé en caso de que en un futuro se contrate una cobertura. El Decreto 375 no prohíbe que el fideicomiso Fuente de Pago pueda constituirse como obligado solidario.
12	Bases / 3.5.1 / Anexo D / Contrato de Crédito.	Banorte	En la Cláusula Dos de Constitución del Fideicomiso en el numeral 2.2 inciso c), favor de indicar si el Estado cuenta con Participaciones susceptibles de afectar para el refinanciamiento o se tienen que liberar las afectadas para el pago de los créditos vigentes, por lo que hace al inciso	El contrato de crédito en su numeral 2.2 no hace referencia al contenido de la pregunta. Precisión el Anexo D se refiere al Fideicomiso de Pago. El Estado en primer termino integrará el fondo de reserva de los recursos que se liberen del fondo de reserva de los créditos refinanciados; en caso de que no alcancen se tomarán de la diferencia del crédito de hasta 4,500 millones de pesos y el saldo de la deuda refinanciada.
13	Bases / 3.5.1 / Anexo D / Contrato de Crédito.	Banorte	d) éste menciona un plazo para la constitución del Fondo de reserva, sin embargo no coincide con lo estipulado en el Contrato de Crédito, Favor de validar que plazo quedaría para ambos contratos. La cláusula Tres menciona la obligación de realizar una Notificación Irrevocable pero tiene que ser a la SHCP a través de sus dependencias facultadas, además que por favor nos aclaren cual es el fin y los efectos de la misma, si en la operación se va a firmar un Mandato.	Precisión el Anexo D se refiere al Fideicomiso de Pago. Una vez que se refinancien los financieros existentes se van a liberar sus fondos de reserva; recurso que se utilizará para el o los nuevos créditos, motivo de este proceso de refinanciamiento. Precisión el Anexo D se refiere al Fideicomiso de Pago. El contrato Mandato viene a robustecer la decisión del Estado de afectar un porcentaje de participaciones federales; y forma parte de este modelo de mecanismo de contratación.

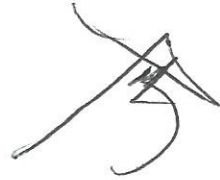
Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right and several initials and smaller signatures below it.

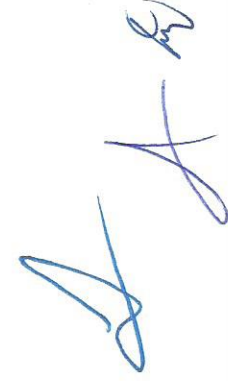
16	Bases / 3.5.1 / Anexo D / Contrato de Crédito.	Banorte	El inciso a) del numeral 7.6 de la Cláusula Siete y el numeral b) del mismo numeral son repetitivos, consideramos que se tiene que eliminar.	Precisión el Anexo D se refiere al Fideicomiso de Pago. No es procedente la solicitud, ya que son obligaciones diferentes. En el inciso a) el acreditante debe solicitar una vez que se le liquide el crédito, la cancelación del mismo al fideicomiso contratante; y en el inciso b) se establece la obligación a la que incurre en caso de no cumplir con la responsabilidad en el inciso a)
17	Bases / 3.5.1 / Anexo D / Contrato de Crédito.	Banorte	En el inciso 18.2 de Notificación de Procedimientos, quien debe designar a los apoderados, es el Fideicomisario en Primer Lugar.	Precisión el Anexo D se refiere al Fideicomiso de Pago. Quien otorga el poder es el fiduciario a las personas que designe el Estado
18	Bases / Generales	Banorte	La Ley de Disciplina Financiera exige que las Entidades Federativas actualicen cada tres años su valuación actuarial referente a su contingencia en el pago de pensiones, mismas que entendemos que tanto la valuación del IPES e ISSSTESIN están vencidas. Favor de compartirnos las valuaciones actualizadas	Se le hará llegar la valuación actuarial mas reciente en los próximos días.
19	Bases / Generales	Banorte	Explicar paso a paso, ¿Cómo se irá instrumentando legalmente la operación del refinanciamiento?	Se presenta la información solicitada en las bases de licitación.

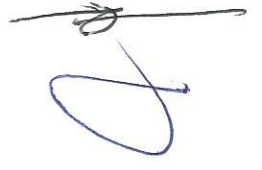












SANTANDER

Número	Base/ Apéndice/Anexo/ Apartado/Formato	Institución	Aclaración, Precisión y/o pregunta	Respuesta
1	Financieras	Santander	En el Estado de Actividades 2016 se refleja un desahorro por \$218 MM y en 2017 cierran con ahorro del ejercicio de \$4,574 MM. ¿Qué hicieron para llegar a esto?	<p>Los estados financieros se elaboraron de acuerdo a las normas emitidas por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) y la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental LGCG.</p> <p>De manera adicional se le informa que el Gasto Contable resulta de restarle al Total del Egreso Presupuestario los Egresos Presupuestarios no Contables y al resultado de esta resta, se le suma los Gastos Contables No Presupuestarios.</p> <p>Dado la explicación anterior, los datos resultantes en el 2017 dan un total de Egresos Presupuestario de 51.8 MM menos Egresos Presupuestales no Contables de 4.1 MM más Gastos Contables no Presupuestales por 1.2MM, arrojando un resultado de Gasto Contable en 2017 de 48.9 MM que comparado con los ingresos contables genera una diferencia de 4,574 MM aproximadamente.</p>
2	Bases de Licitación	Santander	<p>"Anexo A" Margen Aplicable Límite Aceptable:</p> <p>Se solicita modificar el margen límite aceptable, en el entendido que el límite de puntos adicionales propuesto sea en relación al rango de calificación inmediato anterior y no todos referenciados al rango de calificación 1 como lo establece actualmente en las bases de licitación en el anexo A.</p>	<p>No es procedente la solicitud, ya que en el Rango de Calificación 1 se tiene el nivel de calificación con la que se van a evaluar las Ofertas Calificadas; y es la calificación que se espera obtener una vez que se formalicen el o los contratos de crédito.</p> <p>Y por lo que los siguientes niveles de calificación deberán tener un techo de margen aplicable, en cada nivel de calificación, tomando como referencia el Rango de Calificación 1.</p>

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

BANORTE

Número	Base/ Apéndice/Anexo/ Apartado/Formato	Institución	Aclaración, Precisión y/o pregunta	Respuesta
1	General	Banorte	El fideicomiso contará con un RFC propio? (Es necesario para las consultas hacia el buró de crédito)?	Según se requiera por la institución fiduciaria, pero de antemano no se considera un nuevo RFC
2	General	Banorte	Nos podrían entregar copia de la cuenta pública 2017?	Si claro se les entregará una copia de la Cuenta Pública presentada al Congreso y/o bien un link para que la consulten en el portal oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa
3	General. (Pensiones)	Banorte	Nos podrían proporcionar detalle de las aportaciones que realizaron al ISSSTESIN e IPES con recursos de libre disposición y con recursos federales por separado?	Las aportaciones por concepto de subsidio son: 2,087 MM; integradas en IPES un total de 46.6 mdp, de los cuales 46.2 mdp son recursos estatales y 347 mil pesos son recursos federales y del ISSSTESIN un total de 2,040 MM, de los cuales 1,660 MM corresponden a recursos federales y 380 M son recursos estatales.
4	General (F.G.P./Fuente de Pago)	Banorte	Con referencia a la afectación de la fuente de pago del crédito (Fondo General de Participaciones), ¿Cómo será la mecánica para instrumentar su afectación?, considerando que actualmente ya se tiene afectado casi el 26% de ese fondo y se va a necesitar de la disposición de este nuevo crédito para liberarlo. Favor de explicar el procedimiento a seguir.	El nuevo Fideicomiso Fuente de Pago afectará del Fondo General de Participaciones un porcentaje adicional al porcentaje que se tiene afectado actualmente en los Financiamientos Vigentes; y en la medida que se liquide cada uno de los créditos que integran los Financiamientos Vigentes, se van a ir liberando participaciones federales en fideicomiso vigente identificado IXE 1569
5	Financieras (Avance Financiero 4º trim 2017) pagina 70	Banorte	En el avance financiero al cuarto trimestre del 2017, se reflejan derechos por prestación de servicios y uso de bienes del dominio público por organismos descentralizados del Estado por \$637.2 mdp que anteriormente no se venían registrando. ¿A qué se debe el cambio?	Obedece a la reforma publicadas en el Organismo Oficial del Gobierno del Estado con fecha 13 de Diciembre de 2016 número 151 BIS de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa implementadas a partir del primero de Enero de 2017, donde se considera que a partir de esa fecha los ingresos de los Organismos Descentralizados que conforman la Administración Pública Paraestatal ingresaran a las Finanzas Públicas del Estado, según el artículo 78 bis-10 de la Ley de Hacienda referida.
6	Financieras (Avance Financiero 4º trim 2017) pagina 74	Banorte	Con respecto al avance financiero al cuarto trimestre del 2017, ¿Cuál es el concepto y razón del incremento de la partida "Incentivos por ISR del personal subordinado" por \$707.6 mdp?	Los organismos descentralizados del Gobierno del Estado se han puesto al corriente con esta obligación del ISR. Esto originó el incremento de la recaudación en este concepto.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]

7	Financieras (Avance Financiero 4º trim 2017) pagina 74	Banorte	Con respecto al avance financiero al cuarto trimestre del 2017, ¿Concepto del rubro otras participaciones por \$116 mdp?	Este concepto se integra por los siguientes Rubros: Multas por Actos de Auditorías, Multas Impuestas por Entidades Federativas por Actor de Fiscalización, Multas del Trabajo, Multas Administrativas no Fiscales, Permisos por Pesca Deportiva y por Cobro de Créditos Fiscales Federales (por este último concepto durante el mes de Agosto de 2017 la Entidad se autoliquidó 112 millones 268 mil 918 pesos emitido por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos, por el concepto referido)
8	Financieras (Avance Financiero 4º trim 2017) pagina 85	Banorte	Con respecto al avance financiero al cuarto trimestre del 2017; ¿Principales causas del ahorro en la partida de servicios generales, al bajar de \$2,238 a \$1,556 mdp?	Al cierre del 2017 el gasto realizado en el capítulo de Servicios Generales del gasto corriente ascendió a 1 mil 568 millones de pesos, que comparados con los 2 mil 238 millones de pesos ejercidos en 2016, representa una variación real de -34.4%. En 2016 uno de los factores es que se cubrieron pasivos de arrendamiento 2015 del Sistema Estatal de Seguridad Pública (154 millones de pesos), además del pago de arrendamiento de ese ejercicio (110 millones de pesos). En 2017 aunado a lo anterior la Procuraduría General de Justicia registró 17 millones de ejercicio en los servicios generales; en abril del año 2017 por decreto se cambia a Organismo Autónomo como la Fiscalía General del Estado, a partir de entonces todo su gasto se clasifica y ejerce en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, generando una reducción de 144 millones de pesos en el capítulo de servicios generales respecto al 2016.
9	Financieras (Avance Financiero 4º trim 2017) pagina 85	Banorte	Con respecto al avance financiero al cuarto trimestre del 2017, ¿Principales causas del aumento en la partida de inversión pública, al subir de \$2,119 a \$3,459 mdp? Y cuales fueron las principales obras en ese ejercicio?	En lo que respecta a Inversión Pública el incremento por 1 mil 340 millones de pesos, se destino al fortalecimiento de la obra pública, consistentes en la creación de obras de urbanización e infraestructura carretera, ejercidos con recursos de Ingresos Propios: Infraestructura Deportiva 254 millones de pesos; Infraestructura Carretera 496 millones de pesos; Vialidades Urbanas 866 millones de pesos ejercidos en pavimentación de calles en los Municipios de Sinaloa.

10	Financieras (Avance Financiero 4º trim 2017) pagina 104.	Banorte	Con respecto al avance financiero al cuarto trimestre del 2017, ¿Concepto de la partida recaudación por participar que declara en su pasivo circulante y por qué a esa fecha es negativa? Público sin Estructura de Pago como lo manejan en el modelo.	La información que arroja el Avance trimestral es preliminar, la cual tuvo ajustes; y para el caso del concepto de Recaudación por Participar se incorporó información y/o documentación la cual ya se registro en la Cuenta Pública 2017.
----	--	---------	---	--

Número	Base/ Apéndice/Anexo/ Apartado/Formato	Institución	Aclaración, Precisión y/o pregunta	Respuesta
1	DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA (LDFEFM); Y CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE (CCS)	HSBC	<p>LDFEFM: Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por: XXV. Refinanciamiento: la contratación de uno o varios Financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más Financiamientos previamente contratados;</p> <p>CCS: Cláusula Tres. Destino del Importe del Crédito.</p> <p>3.1. Destino del Importe del Crédito. El Acreditado se obliga a destinar los recursos del Crédito, precisa y exclusivamente a refinanciar de manera parcial o total los Financiamientos a Refinanciar que se enlistan en el Anexo A y demás conceptos que se precisan en la tabla inmediata siguiente, conforme a lo autorizado por el Congreso del Estado en la Autorización del Congreso.</p> <p>Pregunta HSBC: De qué forma se puede redactar la Cláusula Tres del CCS, para efectos de que exista un apego al destino de Refinanciamiento indicado en la LDFEFM.</p>	<p>La Cláusula Tres, del Contrato de Crédito Simple, se apega al destino del refinanciamiento indicado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, toda vez que, de su texto se advierte que el refinanciamiento se va a destinar a liquidar financiamientos previamente contratados como lo marca la fracción XXXV, del Artículo Segundo de la citada Ley General.</p>
2	CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CONSTITUCION) LEY DE COORDINACION FISCAL (LCF) Y MANDATO	HSBC	<p>"Artículo 73. El Congreso tiene facultad: VIII. En materia de deuda pública, para:</p> <p>30. Establecer en las leyes las bases generales; para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones. Dichas leyes deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 72 de esta Constitución.</p> <p>LCF: Artículo 10.- Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.</p> <p>Quando en esta Ley se utilicen los términos entidades federativas o entidades, éstos se referirán a los Estados y al Distrito Federal. (HSBC: No habla de Fideicomisos)</p> <p>Artículo 90.- Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquellas correspondientes al Fondo General de Participaciones; al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.</p> <p>Pregunta HSBC: En su opinión, ¿es compatible la afectación de Participaciones del Estado en favor del Fideicomiso de Fuente de Pago, a través del Mandato, conforme a lo previsto en la Constitución Federal, en la LCF y el Mandato, al no ser directamente a obligaciones del mismo Estado? pudiera considerarse que la afectación de Participaciones es incompatible con lo previsto en la Constitución Federal y en la Ley de Coordinación Fiscal.</p>	<p>Sí es compatible la afectación de Participaciones del Estado en favor del Fideicomiso Fuente de Pago, a través del Mandato, tal como se prevé en los Artículos Tercero, fracción IV; Quinto y Sexto del Decreto de Autorización 375. Además, tanto la Constitución Política Federal como la Ley de Coordinación Fiscal prevén la posibilidad de que los Estados puedan afectar sus participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan. Así mismo, la figura del Fideicomiso de Pago se encuentra prevista en el Artículo 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual constituye una Ley General Reglamentaria del artículo 73 fracción XVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que dicho sea de paso, es posterior a la Ley de Coordinación Fiscal; aunado a lo anterior el citado Fideicomiso lo autoriza el Reglamento del Registro Público Único, en su artículo 30.</p>

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

	<p>Cláusula Diecinueve. Fuente de Pago y Recurso Limitado.</p> <p>19.2 Recurso conforme al Decreto de Autorización. Con base en lo establecido en la Cláusula 19.1 que antecede, las Partes acuerdan que el riesgo de que el patrimonio del Fideicomiso de Pago no sea suficiente para el pago del Crédito, correrá exclusivamente a cargo del Acreditante, en el entendido que el Acreditado y el Estado estarán obligados a no realizar actos que deroguen, eliminen o disminuyan la recaudación y/o transferencia de las Participaciones Asignadas y deberán mantener y, en su caso, sustituir en términos del inciso (c) de la Cláusula 15.6 del presente Contrato, las afectaciones que ha llevado a cabo al patrimonio del Fideicomiso de Pago a través del Mandato Irrevocable, en los términos de los mismos, sin que se admita recurso legal contra el Estado crediticias a cargo del Acreditado y del Fideicomiso de Pago; en el entendido de que de conformidad con los artículos 3º y 14º del Decreto de Autorización, el Estado responderá frente al Acreditante por el pago de todas las cantidades adeudadas al amparo del Crédito, en el caso de que el Estado, directa o indirectamente, incumpla su obligación de efectuar y mantener la afectación antes mencionada, es decir, realice o deje de realizar cualquier acto que tenga o pueda tener como consecuencia eliminar, alterar, disminuir y/o modificar de cualquier manera la fuente de pago exclusiva del Crédito, esto es, las Participaciones Asignadas en el Fideicomiso de Pago, en virtud del Mandato Irrevocable.</p>	<p>Se confirma, son los únicos supuestos en los que el Estado responderá frente al acreditante, dado que conforme al Decreto de Autorización 375, los recursos contra el Estado se podrán ejercer exclusivamente cuando este último realice actos encaminados a afectar negativamente, modificar, revocar y/o nulificar de cualquier manera las afectaciones, mecanismos y/o la Fuente de Pago y/o la garantía referidos en los artículos Quinto y Sexto del Decreto.</p>
3	<p>CCS</p>	<p>Aclaración HSBC: Favor de confirmar si estos supuestos serán los únicos recursos contra el Estado.</p> <p>Cláusula Diecinueve. Fuente de Pago y Recurso Limitado.</p> <p>19.1 Fuente de Pago del Crédito.</p> <p>(i) Como fuente exclusiva de pago...</p> <p>(b) El Fideicomiso de Pago será el único medio de pago del Crédito, por lo que los recursos que constituyan su patrimonio derivado de las Participaciones Asignadas serán la única y exclusiva fuente de pago del Crédito. El Acreditante no podrá solicitar al Estado pago alguno del Crédito.</p>
4	<p>CCS</p>	<p>La insuficiencia de recursos provenientes de las Participaciones Federales, para hacer frente a los compromisos de pago de los nuevos Créditos, es un riesgo que corre a cargo del Acreditante.</p> <p>El riesgo expresado se ve mitigado por dos razones fundamentales: la primera, que la cobertura de Participaciones Federales está calculada para ser suficiente para alcanzar 4 veces la cantidad más alta de capital e intereses (Pago del servicio de la deuda mensual) durante la vida del Crédito, proyectada con un Fondo General de Participaciones con una tasa de crecimiento conservador, menor al crecimiento histórico que se ha reflejado en los últimos años;</p> <p>Adicionalmente se contará con un Fondo de Reserva equivalente a 2 meses del Servicio de Deuda.</p>
5	<p>Fideicomiso de Fuente Pago (FFP), CCS y demás documentos de la Operación.</p>	<p>Pregunta HSBC: ¿Se puede incorporar al Estado como Obligado Solidario?</p>
6	<p>General</p>	<p>Que Institución(es) fungirá(n) como Fiduciaria(s)</p>

Se encuentra por definir

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials below it.

7	Fideicomiso de Fuente Pago (FFP) Cláusula Uno.- Definiciones y Reglas de Interpretación.	HSBC	<p>"Obligado Solidario" Significa el Fideicomiso de Pago, quien se constituirá como obligado solidario de las obligaciones a cargo del Fideicomiso Público de Contratación al amparo del presente Contrato y de los Documentos de la Operación, mediante la Manifestación de Obligación Solidaria y conforme a lo dispuesto en el presente Contrato</p> <p>"Manifestación de Obligación Solidaria" significa el documento mediante el cual el Fideuciario manifestará su voluntad de constituirse en obligado solidario del Fideicomiso Público de Contratación, en relación con las obligaciones de este último al amparo del Contrato de Crédito, cuya manifestación será sustancialmente en los mismos términos del documento que se agrega al presente Contrato como Anexo H.</p> <p>Pregunta HSBC: Podrían explicar el alcance de la Obligación Solidaria del Fideuciario; y aclarar, quien se constituye como obligado solidario, el Fideuciario o el Fideicomiso?</p>	<p>En términos del Anexo H, del Contrato de Fideicomiso de Pago, el alcance de la responsabilidad solidaria es conforme a los artículos 1987, 1988 y 1989, del Código Civil Federal, y sus correlativos del Código Civil para el Estado de Sinaloa, por lo que se obliga a responder absoluta e incondicionalmente del pago total y puntual de todas y cada una de las obligaciones a cargo del acreditado. El Fideicomiso Fuente de Pago, representado por el Fideuciario.</p>
---	---	------	---	---

22/10

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]